

vas para el aumento de 625 puestas, por dota-  
 cion de aquella y 156 puestas, 25 centimos, para  
 material, por mas que se haya accedido a impe-  
 ticion fundada en el art.º 191 de la Ley de 9 de  
 Setiembre de 1857, pues en este mismo caso se  
 hallan los cinco mutantes, incompletos, que  
 reclamarian la misma gracia con igual ra-  
 zon y justicia que el señor Luna, y aun con  
 mas si se quiere, en atencion al expediente que  
 se le tiene incoado por faltar en su magisterio,  
 que seria muy probable se le falle apartando  
 lo del cargo que desempeña; en su virtud, con-  
 tinuando en las razones que impiden a esta  
 Corporacion, para no poderle conceder a la  
 escuela de Cuevas, el aumento de sueldo y ma-  
 terial solicitado, debe hacerse constar, que el  
 ramo de instrucion primaria hoy llega a  
 3599 puestas, que con dificultad podria pagar-  
 se, atendidos los ingresos, y si a esto se anade  
 3186 puestas, que importarian el aumento  
 de la escuela, incompleta, se elevaria a la  
 suma de 6785 puestas, imposible de pagarse  
 del presupuesto, ni aun dejando desatendidas  
 otras pagas no menos obligatorias, y en prueba  
 de ello, digalo lo ajustado que resulta el in-  
 mo, sin contar las bajas de fallidos, que necesa-  
 riamente han de tener sus ingresos, que solo  
 pueden por recargo, sobre los repartimientos  
 de territorial, subsidio y consumo.  
 Fue esta y otras consideraciones, no menos  
 atendibles, se hicieron presente a la Junta  
 Provincial de Instrucion publica, por amor